



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Martes 21 de diciembre	Número 241

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 522/1992, se sigue procedimiento ejecutivo, letras de cambio, a instancia de S. A. de Aduanas, Depósitos y Transportes, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra Tadesa, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Dos aspiradores de la firma Saerg Italia, valorados a efectos de subasta en la suma de 260.000 pesetas.
2. Desmontador de amortiguadores, modelo 89-Sas-Brevettato, valorado a efectos de subasta en la suma de 75.000 pesetas.
3. Dos Leibar Matic, valorados en 160.000 pesetas.
4. Cinco láminas frigoríficas, valoradas en 7.500 pesetas.
5. Piezas túnel de lavado de automóviles, marca CSB, valoradas en 310.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en cinco lotes.

La subasta se celebrará el próximo día 30 de diciembre, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el especificado en cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 40% del tipo del remate en el establecimiento que se destine al efecto.
3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, solo por la parte ejecutante.
4. Podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto, junto con aquél, el 40% del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 31 de enero de 1994, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 25 de febrero de 1994, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Encontrándose el demandado en ignorado paradero, sirva el presente de notificación a los fines previstos en el artículo 1.498 de la L. E. C.

Dado en Burgos, a 24 de noviembre de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8094. — 9.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 275/1992, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia de la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, en representación de Castillo y Orbañanos, S. L., con domicilio en La Ventilla, número 97, de Haro (La Rioja), contra Gerardo Gil González, vecino de Villaldemiro (Burgos), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado don Gerardo Gil González:

Equipo de riego compuesto por:

- 700 tubos de 6 metros, de 50 mm. Valorados en 490.000 pesetas.
- 350 conjuntos Nelson, de 50 mm. Valorados en 245.000 pesetas.
- 15 cruces de 4"x4"x1,5. Valoradas en 52.500 pesetas.
- 30 tapones de 50 mm. Valorados en 3.780 pesetas.
- 80 tubos, de 6 metros, de 4". Valorados en 179.200 ptas.
- 3 curvas de 90º, de 4". Valorados en 6.195 pesetas.
- 2 tapones finales, de 4". Valorados en 1.050 pesetas.
- 1 carretón para bomba sin ruedas. Valorado en 49.000 pts.
- 1 bomba Rovatti S3 K-100/3, junto con un conjunto platina, compuerta y rúta de 108-4. Valorados en 268.800 pesetas.

-1 instalación con caja de relojes, llave contacto, presostato y electroválvula. Valorada en 52.500 pesetas.

-1 conjunto monobloc número 4. Valorado en 14.000 ptas.

Valorado todo el equipo de riego por importe de 1.362.025 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Generalísimo, sin número (Palacio de Justicia), el próximo día 24 de enero de 1994, a las 10,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^ª El tipo del remate será el del avalúo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.^ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4.^ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.^ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de febrero de 1994, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de marzo de 1994, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 18 de noviembre de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7910. — 13.680

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 75/92, a instancia del Procurador don José María Manero Pereda, en representación del Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., contra don Santiago Alonso Sagredo y doña Natividad Rojo Pascual, sobre reclamación de cantidad, 550.535 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas que se calculan para intereses y costas.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de febrero de 1994, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 9 de marzo de 1994, a las 10,30 horas, con rebaja

del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 11 de abril de 1994, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.^ª Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.^ª Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.^ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.^ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.^ª Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^ª Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.^ª De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana, casa en la c./ Mayor, número 43, del municipio de Monasterio de Rodilla. Con una superficie aproximada de 80 metros cuadrados. Valorada en 4.216.000 pesetas. Inscrita al tomo 1.537, libro 28, folio 217, finca 3.858.

2. Urbana, corral en la c./ Mayor o Traseras, número 7, del municipio de Monasterio de Rodilla. Con una superficie aproximada de 52 metros cuadrados. Valorada en 1.080.000 pesetas. Inscrita al tomo 1.618, libro 30, folio 98, finca 4.221.

3. Urbana, solar en la c./ del Charquillo, del municipio de Monasterio de Rodilla, con una superficie aproximada de 185 metros cuadrados. Sobre el solar se ha construido un almacén granero en planta baja y henil en la planta superior, ocupando una superficie útil en planta baja de unos 147 metros cuadrados y unos 138 metros cuadrados en planta superior. Valorada en 5.750.000 pesetas. Inscrita al tomo 1.618, libro 30, folio 152, finca 4.267.

4. Rústica, heredad de secano e indivisible al pago de El Haya, en el término municipal de Monasterio de Rodilla, de 20 áreas. Valorada en 498.000 pesetas. Inscrita al tomo 1.618, libro 30, folio 159, finca 4.274.

5. Rústica, finca número 2 del polígono 4 del plano general de concentración parcelaria, al pago de Los Angeles, en el término municipal de Santa María del Invierno, con una superficie de 98 áreas y 80 centiáreas. Valorada en 2.964.000 pesetas. Inscrita al tomo 1.548, libro 25, folio 31, finca 3.270.

6. Rústica, finca número 7 del polígono 3 del plano general de concentración parcelaria, al pago de Berezal, en el término municipal de Santa María del Invierno, con una superficie de 1 hectáreas y 25 áreas. Valorada en 3.685.000 pesetas. Inscrita al tomo 1.622, libro 26, folio 107, finca 3.596.

7. Rústica, finca número 21 del polígono 3 del plano general de concentración parcelaria, al pago de Valle Grande, en el término municipal de Santa María del Invierno, con una superficie de 2 hectáreas y 58 áreas y 80 centiáreas. Valorada en 7.240.000 pesetas. Inscrita al tomo 1.622, libro 26, folio 132, finca 3.621.

8. Rústica, finca número 27 del polígono 1 del plano general de concentración parcelaria, al pago de La Vega, en el término municipal de Santa María del Invierno, con una superficie de 30 áreas y 40 centiáreas. Valorada en 898.000 pesetas. Inscrita al tomo 1.622, libro 26, folio 133, finca 3.622.

9. Rústica, finca número 310 del plano general de concentración parcelaria, al pago de Laguna Alto Reinoso, en el término municipal de Monasterio de Rodilla, con una superficie de 35 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 988.000 pesetas. Inscrita al tomo 1.618, libro 30, folio 166, finca 4.280.

Dado en Burgos, a 5 de noviembre de 1993. — E./ Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

7912. — 20.710

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio ejecutivo número 137 de 1993, seguido a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Exclusivas Bas-Bol, S. A., con domicilio en calle Juan Ramón Jiménez, sin número, complejo Pentasa, 3, naves n.º 81-83, en reclamación de 12.673.890 pesetas de principal, más 6.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de febrero de 1994, a las 10,00 horas de su mañana.

En segunda subasta, el día 23 de marzo de 1994, a las 10,00 horas de su mañana.

En tercera subasta, el día 25 de abril de 1994, a las 10,00 horas de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de tasación de la finca, que es de 19.000.000 de pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la sede del Juzgado, con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20% del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana sita en Burgos. Única. Nave industrial señalada con el número 79 del bloque o módulo 7, del conjunto de naves industriales en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, calle Juan Ramón Jiménez, sin número (Pentasa III). Ocupa una superficie de 200 m.², en la planta baja y 150 m.², en la entreplanta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 3.633, libro 369, folio 22, finca 27.981. Tasada en 19.000.000 de pesetas.

Leído en Burgos, a 26 de noviembre de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).
8197. — 8.360

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio ejecutivo número 126 de 1992, seguido a instancia de la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Luis Gamero Sabater, doña Mercedes Pinillos Santamaría, don Marcelino Pinillos Murga y doña Mercedes Santamaría Sedano, todos mayores de edad, vecinos de Burgos, c./ Los Colonia, número 12, 4.º, Burgos, en reclamación de 453.520 pesetas de principal, más 300.000 pesetas para intereses y costas, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de febrero de 1994, a las 10,00 horas de su mañana.

En segunda subasta, el día 22 de marzo de 1994, a las 10,00 horas de su mañana.

En tercera subasta, el día 22 de abril de 1994, a las 10,00 horas de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación de la finca urbana, que ha sido de 6.000.000 de pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la sede del Juzgado, con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20% del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana sita en Burgos. Vivienda de la planta cuarta alta, mano derecha, letra A, de la casa número 12 de la calle Los Colonia. Se compone de tres habitaciones, cocina y aseo. Inscrita al tomo 2.184, folio 142, libro 239, finca 16.572. Tasada en 6.000.000 de pesetas.

Leído en Burgos, a 25 de noviembre de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).
8198. — 7.410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 213/92, a instancia de Bansander de Leasing, S. A., contra don Carlos Francisco Escudero Alonso y doña Soledad Martínez Miguel, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de enero del año próximo, a las 10,00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 7 de febrero del próximo año, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 4 de marzo, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1082.0000.17.0213.92), el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, solo por el ejecutante, lo que verificarán dentro del plazo y en legal forma.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan, y su precio, son los siguientes:

1. Tractor camión Scania, modelo 112-M, matrícula BU-6181-N.

Tasada a efectos de subasta en 2.170.000 pesetas.

2. Semi remolque plataforma marca Trabosa, tipo S323RI, chasis VSUSIM34KYT 15723.

Tasado a efectos de subasta en 750.000 pesetas.

Caso de no poder ser notificados los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 29 de noviembre de 1993. — E./ Mauricio Muñoz Fernández. — La Secretaria (ilegible).

8218. — 11.970

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio de tercería de dominio, número 225/93-c, promovidos por Compañía Mercantil Ibercorp Leasing, S. A. contra Juan Nogales Rodríguez y otros, en reclamación de importe 18.000 pesetas, he acordado citar al representante legal de Aromar de Aislamientos, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de enero de 1994, a las 11,00 horas, con los medios de prueba de que intente valerse, a fin de celebrar el oportuno juicio verbal.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7914. — 3.000

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el n.º 233/1993-c de registro, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra José Fernández Ponce y Prudencia Sánchez Díaz, en reclamación de 8.975.915 pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, la siguiente finca contra la que se procede.

Parcela señalada con el número 7 de la manzana 19 del Poblado de los Angeles. Mide 815 metros y 31 decímetros cuadrados. Linda: Al frente con carretera de Lógroño; derecha entrando y fondo calle; e izquierda, parcela número 6 de la manzana. Dentro de esta parcela y rodeada en todos sus vientos por el terreno sobre el que se ha construido se halla una vivienda unifamiliar de solo planta baja, que mide 109 metros y 82 decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, sala, cocina, aseo, dos despensas, vestíbulo y porche. Tiene un gallinero de 5 metros y 82 decímetros cuadrados. El resto del terreno se dedica a huerta y jardín. La vivienda es del tipo A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.345, libro 418, folio 98, finca 26.817, inscripción 4.ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, 7, de esta ciudad, el próximo día 25 de marzo de 1994, a las 12,00 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25%, el día 25 de abril de 1994, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta el día 25 de mayo de 1994, a la misma hora, sin sujeción a tipo.

Todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo de la subasta es de 17.100.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de tasación, en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1093-0000-18023393, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., calle Vitoria, de esta ciudad.

3.^a Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado segundo, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7915. — 13.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio de faltas número 1.170/93, por resistencia y desobediencia a Agentes de la autoridad, se cita a Pedro Castro Bao, nacido en Cañameros (Cáceres), el 2-3-1955, hijo de Francisco y Rosa; y a Fermín Rodríguez Cuervo, nacido en Cañameros (Cáceres), el 7-3-1962, hijo de José Manuel, y en la actualidad en ignorados paraderos, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 20 de enero de 1994, a las 10,00 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 1 de diciembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

8219. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédulas de notificación y requerimientos de pago

En ejecución número 203/93, seguida ante este Juzgado a instancia de Rosa María Vallejo Pérez, contra Industrias Frícer, S. L., ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Magistrado Juez Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 12 de noviembre de 1993. — Por presentado el anterior escrito con su copia, por doña María Vallejo Pérez, regístrese en el

Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Industrias Frícer, S. L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 290.861 pesetas de principal, más el 12% de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 290.861 pesetas, más los intereses, deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., Urbana, calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 203/93, Clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 29.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que, en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Requírase a la ejecutante para que, conforme previene el artículo 80 e) de la Ley de Procedimiento Laboral, señale domicilio en Burgos, apercibiéndola de que de no hacerlo en el plazo de cuatro días, se procederá al archivo de lo actuado (artículo 81 de la L. P. L.).

Así lo manda y firma S. S.^ª Ilma. — Ante mí, Secretario. — Doy fe. Fdo.: M. Barros. Fdo.: C. Gay».

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 12 de noviembre de 1993. — El Secretario Judicial (ilegible).

7869. — 6.460

En ejecución número 205/93, seguida ante este Juzgado a instancia de Jesús Barcones Pequeño, contra Motor Burgos, S. A., ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Magistrado Juez Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 18 de noviembre de 1993. — Por presentado el anterior escrito con su copia, por don Jesús Barcones Pequeño, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Motor Burgos, S. A., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 904.392 pesetas de principal, más el 12% de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 904.392 pesetas, más los intereses, deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., Urbana, calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 205/93, Clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 90.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que, en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1993. — El Secretario Judicial (ilegible).

7870. — 6.460

En ejecución número 208/93, seguida ante este Juzgado a instancia de José Luis Arce Arroyuelo y otros, contra Carrocerías José Luis Moreno, S. L., ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Magistrado Juez Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 18 de noviembre de 1993. — Por presentado el anterior escrito con su copia, por don José Luis Arce Arroyuelo y otros, registre en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Carrocerías José Luis Moreno, S. L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 890.243 pesetas de principal, más el 12% de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 890.243 pesetas, más los intereses, deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., Urbana, calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 208/93, Clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procedase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 89.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que, en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requiérase de pago a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y presumiéndose su insolvencia, iniciense los trámites del artículo 247 de la L. P. L.

Así lo mandó y firma S. S.^a Ilma. — Ante mí, Secretario. — Doy fe. Fdo.: M. Barros. Fdo.: C. Gay».

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1993. — El Secretario Judicial (ilegible).

7945. — 6.460

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Sección Estructuras Agrarias

Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Mamolar (Burgos).

Con motivo del amojonamiento en la zona de concentración parcelaria de Mamolar (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1992-93 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los nuevos propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1992-93 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1992-93, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1993.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1993.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el día 30 de abril de 1994, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes. Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1994, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios. El destoconado siempre será a cuenta del propietario que retire los árboles.

7.º En las fincas, que por tener árboles, se clasificaron con categoría inferior a las colindantes, la retirada de tocones la hará el nuevo propietario.

8.º Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

9.º Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

10.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

11.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (Sección de Ordenación de Explotaciones), situado en la cuarta planta del Edificio de Usos Múltiples, Glorieta de Bilbao, s/n.

Burgos, a 15 de noviembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

7886. — 9.548

Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Villaverde Peñahorada (Burgos).

Con motivo del amojonamiento en la zona de concentración parcelaria de Villaverde Peñahorada (Burgos), se establece el

siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1992-93 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1992-93 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1992-93, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1993.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1993.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el día 31 de diciembre de 1993, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes. Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1994, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios. El destoconado siempre será a cuenta del propietario que retire los árboles.

7.º En las fincas, que por tener árboles, se clasificaron con categoría inferior a las colindantes, la retirada de tocones la hará el nuevo propietario.

8.º Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

9.º Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

10.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

11.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (Sección de Ordenación de Explotaciones), situado en la cuarta planta del Edificio de Usos Múltiples, Glorieta de Bilbao, s/n.

Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Providencia y anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento del acuerdo de fecha 5 de noviembre de 1993, se dispone la venta de los bienes embargados como de propiedad de don José Rodríguez Camarero y esposa doña María Asunción Fernández Díez. Expediente 015205674-ROD.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la A.E.A.T. de Burgos, en calle Vitoria, número 39, el día 12 de enero de 1994, a las 11,00 horas,

Bienes embargados a enajenar:

Lote único. — Urbana. Vivienda mano derecha del piso segundo perteneciente al portal número 9 del Paseo de los Comuneros de Castilla, folio 99 extensa, con una superficie útil de 79,47 metros cuadrados, que consta de vestíbulo, estar, terraza, cocina-comedor, tres dormitorios, baño, tendedero y armarios empotrados. Linda: al frente, vestíbulo de escalera, ascensores y zona ajardinada; fondo, vivienda mano izquierda de la misma planta del portal número 7 del Paseo de Los Comuneros de Castilla; derecha, zona ajardinada a calle Batalla de Villalar; y por la izquierda, vivienda centro de este mismo portal y planta. Inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la Junta de Castilla y León en el tomo 3.647, folio 211, finca 29.252. Valorada a efectos de subasta en dos millones novecientas cuarenta y cinco mil doscientas sesenta y dos pesetas (2.945.262 ptas.).

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que por tratarse de vivienda adjudicada por la Junta de Castilla y León se hace constar que la cantidad pendiente de pago a la Consejería de Fomento de la Junta, según escrito de 24 de marzo de 1993, es de 424.508 pesetas como cantidades pendientes de pago vencidas y 600.340 pesetas correspondientes a 130 vencimientos mensuales pendientes.

Asimismo que la enajenación obliga al adjudicatario a solicitar la descalificación formal de la vivienda.

Efectuado el remate se comunicará al Servicio Territorial de Fomento el resultado de la subasta, a los efectos establecidos en la cláusula VII del contrato, relativa al derecho de retracto.

2.º Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de

celebrar una segunda subasta, y asimismo la de adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación.

6.º Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. de Burgos, debiendo incluirse en el mismo cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

7.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiera sido objeto de remate, conforme se establece en el título II, artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación vigente.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Burgos, 22 de noviembre de 1993. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

7916. — 13.110

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Edicto notificación embargo bienes inmuebles

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a don Ramón Pascual García, con D.N.I. 13.106.758, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 22 de octubre de 1993 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Ramón Pascual García los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la Providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad, que a continuación se describe, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana. Piso tercero, mano izquierda subiendo por la escalera de la casa en esta ciudad número 26, de la calle San Francisco, señalada con el número 7 de la parcelación de la planta tercera o buhardilla. Tiene una superficie de 29,55 metros cuadrados y consta de dos dormitorios, uno con alcoba, cocina, water y vestíbulo. Linda: por el frente, mirando a la casa desde la calle, con calle San Francisco; por el fondo, con patio de la casa y éste con finca de doña Felisa Velasco; por la derecha, casa de don Elias Angulo; y por la izquierda, piso tercero mano derecha de la misma casa. A efectos de beneficios y cargas de los elementos comunes se le asigna a esta vivienda el porcentaje de 9% del valor total del edificio del que forma parte.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General de los ejercicios 1992 y 1993, según certificaciones de descubierto

números 93/6285/19, 93/6802/51, 93/6803/52, 93/6804/53 y 93/6805/54.

Débitos: 359.416 pesetas de principal, más 71.883 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto de costas de procedimiento a resultas de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndole hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento, se notifica el presente embargo a don Ramón Pascual García y doña Olga Sanmamés Fernández, y a fin de advertirle que tendrá un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 16 de noviembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7833. — 11.400

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a don José María Tobalina Castaños, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 31 de mayo de 1993 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don José María Tobalina Castaños los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la Providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad, que a continuación se describe, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana. Vivienda mano izquierda de la planta alta cuarta, de la casa de R. L. Grupo 2.º, en la calle Vitoria número 62. Tiene una superficie aproximada de 86,11 m.², que consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina; cuarto de baño con polibán, balconada y terracilla interior. Linda: frente, pozo de escalera, rellano de la planta que le sirve de acceso y patio común a esta casa y a la número sesenta de la calle Vitoria; derecha, casa número sesenta de la calle Vitoria; izquierda, con superficie o acceso descubierto que da al parque central interior a cuyo acceso descubierto tiene derecho de luces y vistas; y espalda, con dicho patio central interior al que tiene derecho de luces y vistas. Cuota valor del 3,30%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1991, según certificación de descubierto número 93/1405/86.

Débitos: 19.139 pesetas de principal, más 3.827 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento a resultas de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndole hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento, se notifica el presente embargo a don José María Tobalina Castaños y doña María Natividad Alegre Hortigüela, y a fin de advertirle que tendrá un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 29 de noviembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8136. — 10.450

Notificación edicto embargo de inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Francisco Javier Río Medina, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 6 de noviembre de 1992, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Francisco Javier Río Medina los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.346, folio 160, finca 18.622. Urbana. Mitad indivisa de la vivienda B de la primera planta, con fachada a la calle Luis Alberdi de la casa número 5 bis de la calle Luis Alberdi, folio 133, tomo 3.314 extensa. Linda: por su fondo o norte, en línea de 8,10 m., con patio adosado a la medianería este del edificio y en línea de 1,80 m., con muro divisorio de caja de escalera y ascensores; por su derecha u oeste, en línea de 10,95 m., con medianería de edificio común a la vivienda de la misma planta letra A; por su izquierda o este, en línea de 10,95 m., con medianería del edificio edificada en la parcela R-5-C, y por su frente, o sur, en línea de 9,90 m., con la calle de Luis Alberdi. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, terraza, tendadero y dos cuartos de baño. Con una superficie construida de 116,54 m.². Cuota valor, 2,47%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, C. D. n.º 93/2367/78, ejercicio 1991.

Débitos: 229.668 pesetas de principal, más 45.933 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento

de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 26 de noviembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8135. — 14.060

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 21 de julio de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Talleres Cuevas, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 28 de enero de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación respondan al siguiente detalle:

Lote único: Máquina lavadora, marca Feijo, modelo C-1900-PD-1. Valor de tasación: Setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas). El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad la Sociedad deudora, sitios en c./ Montes de Oca, s/n., Políg. de Villalonquénar, de Burgos, bajo la custodia de don Andrés Moya González, donde podrán ser examinados.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito

será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 29 de noviembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Jaime Porres Guerra (N.I.F.: 13.220.287-W), solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Bárcena (P:63, F:116), en la localidad de Nela, en el término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), en la margen izquierda de la cuenca del río Nela, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,6400 Has., y abastecimiento de 200 cabezas de ganado ovino, con un volumen anual de 1.306 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0,06 m. diámetro y 5,0 de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 CV. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Sagasta, número 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel M.ª Solchaga Catalán.

7835. — 4.370

Don Antonio González Arce y don Teodoro González Arce solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje denominado Arenazo (finca número 3.461 del polígono número 1), de la localidad y término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego de 1,2315 Has. con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,14 lts./seg. y un volumen anual de 1.108 m.³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 2 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de una bomba acoplada al eje de fuerza de un tractor de 40 CV. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Sagasta, número 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel M.ª Solchaga Catalán.

7836. — 3.000

La Junta Vecinal de Barcenillas de Cerezo (Burgos), solicita la legalización de una captación de agua de un caudal de 0,58 l./seg. que se deriva del arroyo Redondo, en jurisdicción de Hornillalastra, término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), con destino al abastecimiento de la población.

De acuerdo con el proyecto presentado, el agua se capta en la arqueta de rotura de carga de la conducción de Hornillalastra y se conduce a través de tubería enterrada en zanja hasta el depósito regulador de Barcenillas de Cerezo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 24-28, 50006, Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel M.^a Solchaga Catalán.

7837. — 4.940

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Alfredo García González, con domicilio en Renedo de la Escalera (Burgos), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo, para riego de patata de siembra (8 Has.), y caudal medio equivalente de 1,92 l./seg.

Información pública.—

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 145 metros de profundidad y 450 mm. de diámetro, revestido con tubería de 5 mm. de espesor y 300 mm. de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 1,92 l./seg de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 0,08 l./seg., a una altura manométrica de 130 m.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (patata de siembra), en varias fincas de su propiedad situadas en el polígono 27 y números:

Parcela 1.918 (3,5440 Has.)

Parcela 1.909 (0,6560 Has.)

Parcela 1.912 (1,6100 Has.)

Parcela 1.915 (1,8380 Has.)

Parcela 1.917 (1,1040 Has.)

en el término municipal de Valle de Valdelucio y cuya superficie es de 8,7520 Has., situándose el sondeo en la parcela 1.918.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 02.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valle de Valdelucio (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-6633/93).

Valladolid, 13 de octubre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7838. — 7.410

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes de Renedo de la Escalera, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 32,10 litros/

seg., de lluvia, en término municipal de Renedo de la Escalera (Burgos), con destino a riego de 110 Has.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a la Comunidad de Regantes de Renedo de la Escalera, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 32,10 litros/seg. de aguas de lluvia procedente de escorrentías superficiales, en término municipal de Renedo de la Escalera, Ayuntamiento de Valle de Valdelucio (Burgos), con destino al riego de 107,1730 Has. en riego bianual de la mitad cada año, de terrenos propiedad de la Comunidad de Regantes de Renedo de la Escalera, mediante la construcción de una balsa de 55.000 metros cúbicos de capacidad, situada en el paraje conocido como «La Cagalosa», siendo el volumen máximo anual derivado de 1.000 metros cúbicos por hectárea y año.

Segunda. — Solamente podrán utilizarse para el llenado de la balsa, las aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales, durante los meses de octubre a abril, ambos inclusive, debiendo dotarse a la misma de los mecanismos necesarios que garanticen la no captación de estas aguas durante el resto del año.

Tercera. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Mario J. Hernández Uriarte y el Ingeniero Agrónomo don Agustín Mozo Abril, en Burgos, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a 24.966.755 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuarta. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las balsas deberán estar dotadas de un desagüe de sección suficiente, que permita el rápido vaciado de la misma, hasta la cota del punto más bajo del terreno circundante, para el caso de que por fuertes lluvias en la zona u otras causas, pudiera peligrar la estabilidad de los terraplenes que la forman.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidro-

gráfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se concederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Décima. — Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o por la Confederación Hidrográfica del Duero por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el B. O. de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 29 de septiembre de 1993. — El Presidente, José M.^o de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

7989. — 20.900

Junta Vecinal de Villalibado

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1993, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para enajenar la finca urbana número 2, c./ Travesía Real, el día 19 de enero de 1994, a las 11,00 de la mañana, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de esta Junta Administrativa.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno y Junta Administrativa.

En Villalibado, a 15 de octubre de 1993. — El Presidente, Félix Miguel.

8141. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanabureba

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio 1993, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, el expediente completo en la Secretaría, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Idénticos anuncios publican los Ayuntamientos de Rojas, Aguilar de Bureba y Piérmigas.

Quintanabureba, a 30 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8110. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentebureba

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio 1993, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, el expediente completo en la Secretaría, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Idénticos anuncios publican los Ayuntamientos de Cubo de Bureba y Vallarta de Bureba.

Fuentebureba, a 30 de octubre de 1993. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

8111. — 3.000

Ayuntamiento de Salinillas de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio 1993, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, el expediente completo en la Secretaría, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Salinillas de Bureba, a 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8113. — 3.000

Aprobada la liquidación de cuentas del presupuesto correspondiente al ejercicio 1992, y a los efectos del artículo 460.3 del T.R. de régimen local, aprobado por R.D. 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto al público, por término de quince días hábiles.

Durante ese plazo y ocho días más, podrán interponer reparos y observaciones ante la Corporación.

En Salinillas de Bureba, a 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

8114. — 3.000

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

Aprobada la liquidación de cuentas del presupuesto correspondiente al ejercicio 1992, y a los efectos del artículo 460.3 del T.R. de régimen local, aprobado por R.D. 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto al público, por término de quince días hábiles.

Durante ese plazo y ocho días más, podrán interponer reparos y observaciones ante la Corporación.

Idénticos anuncios publican los Ayuntamientos de Rojas, Quintanabureba y Piérnigas.

Aguilar, a 30 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8112. — 3.000

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Aprobada la liquidación de cuentas del presupuesto correspondiente al ejercicio 1992, y a los efectos del artículo 460.3 del T.R. de régimen local, aprobado por R.D. 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto al público, por término de quince días hábiles.

Durante ese plazo y ocho días más, podrán interponer reparos y observaciones ante la Corporación.

Idénticos anuncios publican los Ayuntamientos de Fuentebureba y Vallarta de Bureba.

Cubo de Bureba, a 30 de octubre de 1993. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

8115. — 3.000

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/93, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1993, financiado con el remanente líquido de Te-

seroría disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villaverde del Monte, a 26 de noviembre de 1993. — El Presidente, José Barrio.

8140. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En el Pleno Municipal ordinario celebrado el día 5 de noviembre de 1993, por mayoría absoluta fueron aprobados los padrones de beneficiarios de propiedades sujetos a contribuciones especiales de las siguientes calles: Travesía La Fuente-La Roza Urbanización de la c./ El Sol, Urbanizaciones de la Travesía de Matabucillo, de la Pradera, Traseras de la Roza y de la Alta Roza.

Las bases de reparto que se aplicarán conjunta o aisladamente con carácter general: los metros lineales de fachada de los inmuebles, superficie, volumen edificable y repercutible.

La cantidad a repercutir no excederá del 90% del coste de la obra que el municipio soporte.

Se abre un período de exposición pública de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lugar de presentación: Secretaría municipal; Organismo municipal para su resolución: Pleno municipal.

Quintanar de la Sierra, 26 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Julio-Victor Pascual Abad.

8107. — 3.000

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobada inicialmente la modificación de las ordenanzas del precio público por servicio del matadero, por suministro de agua potable a domicilio, y la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de noviembre de 1993, se abre un período de información pública, por el plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Espinosa de los Monteros, a 26 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8106. — 3.000

Ayuntamiento de Zazuar

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de los textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuzuar, a 25 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente, Tomás Causin Aguilera.

8116. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 9/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número 1/93, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, éste resultará definitivo. Por lo que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación aprobó el expediente número 1/93 de suplemento de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación y cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

Capítulo 2; Gastos en bienes corrientes y servicios, 824.000 pesetas.

Capítulo 7; Transferencias de capital, 2.200.000 pesetas.

Total, 3.024.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible procedente del presupuesto de 1992.

En Valle de Valdelucio, a 25 de noviembre de 1993. — El Presidente (ilegible).

8118. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, texto refundido en materia de régimen local y demás disposiciones concordantes, se expone al público, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la adjudicación directa del arrendamiento de fincas rústicas de este municipio, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de noviembre de 1993.

Así mismo y según dispone el artículo 122.2 del mismo texto legal, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse, se indica que recibido solicitudes de arrendamiento, se anuncia el pliego de condiciones para la adjudicación directa de las fincas que se indican en el expediente.

Cláusulas.—

1.º Objeto y tipo de licitación: Las fincas propiedad del Ayuntamiento que indica el expediente, con su superficie respectiva.

Tipo: 35.000 pesetas/hectárea, al alza.

2.º Duración del contrato: Cinco años agrícolas, desde el 1 de octubre de 1993 hasta el 30 de septiembre de 1998.

3.º Con arreglo a la disposición adicional cuarta de la ley 83/1980 de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, este contrato se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, renunciando los adjudicatarios a la prórroga forzosa.

4.º Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en el 4% del tipo, y la definitiva en el 8% del precio conjunto del quinquenio.

5.º Proposiciones. — Modelo:

Don de años, profesión, vecindad, enterado del pliego de condiciones económico administrativas para el arrendamiento de fincas de propiedad del Ayuntamiento, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de las siguientes fincas (indicar polígono y parcela), ofreciendo una renta anual por hectárea de pesetas, aceptando todas las condiciones de dicho pliego.

6.º Declaración de incapacidad. — A la proposición se acompañará declaración semejante a los siguientes términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para poder optar a la adjudicación de las fincas propiedad del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas».

7.º Adjudicación: Se adjudicará en la sesión que el Pleno del Ayuntamiento celebre, una vez cumplidos los plazos de exposición pública.

Fresnillo de las Dueñas, a 12 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Jenaro Martínez Castillo.

8089. — 7.220

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Doña Pilar Cebas Illera, Tesorera del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, hago saber:

Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado estos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fechas 17-4-1991 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente:

Providencia: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 o), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación."

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal de dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal,

recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, pre-
viniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se
procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de
las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se
efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo
o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los
días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o
inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de la Caja de Ahorros Municipal
y las de la Caja de Ahorros de Círculo, mediante los oportunos
documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación
Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplaza-
mientos de pago con las condiciones y requisitos determinados
en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de
Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en
el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer
recurso ante la Ilma. señora Alcaldesa en plazo de un mes.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que
estime conveniente, bien entendido que su interposición no
implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los
términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Regla-
mento General de Recaudación.

<i>N.º Notif.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Deuda</i>
00004073	Bravo Martín, Paloma	Av. Castilla, 66, 6-E	45.416.543	23.673
00000808	Cantalapiedra Alonso, Jesús	Pz. Guadiana, s/n.	12.170.004	4.185
00005009	Cristóbal Ponde de León, Candelas	Av. Castilla, 68, 6-D	71.247.451	4.635
00000356	Manso Casado, Nemesio	Av. Castilla, 70, 5-J	3.380.083	13.785
00002860	Fernández Pascual, José Manuel	Av. Castilla, 72, 6-B	13.083.604	103.255
00000787	Gamazo Villar, José María	Cl. Esgueva, 4, 1	12.146.088	6.585
00002423	Calle Valles, Gerardo de la	Cl. Pedro Sanz Abad, 9, 3-Dc	13.039.625	357.376
00002788	Arribas Miranda, Enrique	Cl. Postas, 39	13.079.002	3.765
00000336	Holgueras González, Francisco	Cl. El Cid, 5, Bj	3.365.664	104.092
00005775	Hnos. Holgueras, SRC	Cl. El Cid	900.181.864	2.203
00003713	García Tomás, Alberto	Av. Castilla, 84, 7-D	17.087.562	20.199
00001934	Recio Illera, Lucía	Cl. San Francisco, 26	12.971.073	3.765
00001936	Heras Rojo, Andrés de las	Cl. San Francisco, 26, 2-C	12.971.411	7.661
00002873	Casas Pérez, Agapito	Cl. La Presa, 19	13.084.184	3.765
00001926	Martínez Izquierdo, José	Cl. San Francisco, 26	12.971.024	6.585
00002872	Arecha Roldán, Juan Luis	Cl. Rinconada, 20	13.084.116	13.719
00005332	Peña Peña, Concepción	Pz. Primo de Rivera, 5, 1-C	71.256.727	16.725
00003744	Uliague Pérez, M. Pilar	Cl. Alejandro Rguez. de Valcárcel	17.830.595	57.165
00002790	Izcara Hernando, Pedro	Cl. Alejan. Rguez. Valcárcel, 6	13.079.172	23.389
00003264	Calvo Velasco, Gema	Pz. Mayor, 3	13.109.178	6.585
00004176	Cornejo de Diego, Purificación	Pz. Santo Cristo, 2, 4	45.417.594	6.585
00001980	Parra Sanza, José	Av. José Antonio, 4, 5-A	12.971.964	10.245
00002734	Martín de Valmaseda Mnez., M. Teresa	Cl. San Gregorio, 1	13.074.235	3.579
00004103	Santamaría Casalvázquez, Domingo	Cl. Diego Laínez, 1	45.416.846	79.099
00003636	Diez Jiménez, Elías Pedro	Cl. Empedrada, 8-1	16.677.511	134.328
00003662	Berzosa Velasco, Gloria	Cl. Empedrada, 8, 2-A	16.761.161	57.585
00004296	Diez Berzosa, Héctor B.	Cl. Empedrada, 8	45.419.088	14.817
00005951	Radio Aranda, S. A.	Cl. Arias de Miranda, 2	A090516681	56.805
00002850	Mateos Cuesta, M. Socorro Carmen	Cl. Cte. Requejo, 2	13.083.060	6.585
00000403	Núñez Sanz, Virgilio	Cl. Lobos, 3	3.403.310	3.579
00005996	Gutiérrez Cuesta, Luisa M.ª	Cl. La Miel, 1	A13110615	2.985
00002025	Lubeiro de Pablo, Luis	Cl. Reyes Católicos, 10, 1	12.976.055	10.485
00001948	Mata Martínez, Pedro	Pz. Mayor, 5, 2	12.971.156	256.590
00002228	Arauzo López, M.ª Asunción	Cl. Postas, 11, 1	13.018.846	2.715
00006377	Sociedad La Tertulia	Pz. Mayor, 34	G09040676	28.200
00004007	Val García, Luis Miguel del	Pz. Santo Cristo, 2	45.416.004	85.518
00004125	Lázaro Lázaro, Jesús	Cl. Béjar, 7	45.417.021	13.065
00002409	Merino Quintana, Fernando	Cl. Béjar, 3	13.034.381	6.585
00005970	Ortiz Nuevos Cultivos, S. A.	Cl. Josefina Arias de M., 6	A09093568	6.585
00002356	Sánchez Marcos, Angel	Av. José Antonio, 4	13.025.860	3.579
00000701	Tobes Monzón, Alejandro	Pz. Mediterráneo, 1, 9-D	10.773.730	94.257
00004687	Diego Llorente, Balbina	Cl. Arlanzón, 2, 7-A	71.234.497	975
00006399	Comunidad de Propietarios	Cl. Arlanzón, 2	G9036799	34.713
00004171	Benito de Pedro, Juan Laureano	Cl. Arlanzón, 2, 4-E	45.417.552	2.763
00003627	López Olmedillo, Eduardo	Cl. Arlanzón, 2, 9-B	16.523.380	3.765
00006052	Promosa	Av. Castilla, 66	A8907024	13.999
00000853	Pedrote Fernández, José	Cl. Lobos, 3	12.208.300	3.765
00004317	Nieto Garrido, Juan	Pz. Mediterráneo, 6	45.419.289	26.325
00002800	López Benavente, Pedro	Cl. Velázquez, 5, 40	13.079.638	1.425
00006028	Gire, S. A.	Pz. Mediterráneo, 6, Bj.	A28897817	12.045
00000993	Arecha Monja, Juan	Cl. Miranda Do Douro, 9	12.900.408	41.835
00003291	Sanz Cámara, Antonio	Cl. Arias de Miramda, 25	13.110.164	723
00002651	Castilla Cobo, Antonio	Cl. Arias de Miramda, 25	13.066.751	19.918
00004361	Albarrán García, Carlos	Cl. Arias de Miramda, 1	45.419.889	16.725
00003299	Gutiérrez Cuesta, Marta	Cl. Reyes Católicos, 1	13.110.615	1.785
00005723	Berrojo del Pecho, Manuel	Cl. Puerta Nueva, 7	900180568	2.134

N.º Notif.	Apellidos y nombre	Domicilio	D. N. I.	Deuda
00005037	Lozano Iglesias, Jesús	Cl. Prado Marina, 13	71.248.793	22.521
00002550	Guasp Sancho, José	Cl. Centeno, 1, 3	13.057.758	18.819
00003750	Jarrie Sasal, M. Victorina	Av. Castilla, 71	17.998.604	13.065
00005507	Sanz Velázquez, Antonio	Av. Castilla, 71, 7-I	71.258.128	3.765
00005515	Rincón Pradales, M. Nieves	Av. Castilla, 75, 6-D	71.258.176	8.745
00003745	Fernández Garza, Armando	Av. Castilla, 67, 6-D	17.846.735	18.765
00004293	Porrás García, Ramón	Pz. Velázquez, 1, 9-B	45.419.064	5.085
00002007	Porrás Melgosa, Ramón	Pz. Velázquez, 1, 9-B	12.973.482	103.419
00005068	Hedo Alcalde, José	Pz. San Francisco, 11	71.251.650	3.579
00004296	Díez Berzosa, Héctor Benito	Cl. Empedrada, 8	45.419.088	14.817
00003636	Díez Jiménez, Elías Pedro	Cl. Empedrada, 8, 1	16.677.511	134.328
00002028	Briongos Peñalba, Francisco	Pz. Sta. María, 17	*12.976.073	12.435
00002416	Ortega Lorenzo, M. Carmen	Cl. Callejón de las Mon.	13.038.283	72.825
00004746	Valladolid Martín, Pedro	Cl. Gral. Catalán, 17	71.239.290	3.579
00003578	Tapia Cuevas, Ismael	Cl. Sta. Lucía, 15, 1-C	15.926.718	32.039
00002212	Tejero Berdejo, Ignacio	Av. Los Caídos, 10	13.018.766	12.123
00005959	César Castilla, S. A.	Cl. Arias de Miranda, 2	A09061862	54.484
00005926	Gaser Aranda, S. A.	Cl. Arias de Miranda, 2, 1	A09033093	22.336
00004604	Lorenzo Cazorro, M.ª del Carmen	Cl. Arias de Miranda, 3	51.345.789	3.465
00002648	Arroyo Benito, Germán Fco. Antón	Av. José Antonio, 35, 3-B	13.066.408	21.555
00005122	Ortega Martín, José A.	Cl. Cantares, 4	71.253.154	7.239
00001955	Almonacid Redondo, M.ª Cruz	Av. Castilla, 2, Bj.	12.971.185	83.463
00004435	Rojas Martín, Esteban	Cl. Torremilanos, 8	42.421.390	6.585
00005121	Rica Antón, Manuel de la	D. Julián y D. Romero, 9	71.253.128	13.065
00001951	Ubis Almonacid, José Luis	Av. José Antonio, 6	12.971.167	134.079
00003978	Felipe Brito, Sergio	Cl. Arias de Miranda, 17	42.137.623	62.727
00001123	Cura López, Domingo y Julián del	Av. Los Caídos, 2	12.942.923	63.901

8403. — 18.952

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de octubre del presente año, adoptó los acuerdos precisos, al objeto de modificar los siguientes tributos y precios públicos:

Impuestos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasas:

- Tasa por prestación del servicio de expedición de documentos administrativos.

- Tasa por recogida y eliminación de basuras.

Precios públicos:

- Ordenanza reguladora del precio público por utilizaciones privadas y aprovechamientos especiales de dominio público.
- Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua.
- Ordenanza reguladora del precio público por recogida y eliminación de basura.

Lo que se hace público, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aranda de Duero, a 13 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

8404. — 6.000

Ayuntamiento de Sarracín

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1993, la cuenta general del presupuesto de 1992, integrada por los estados y cuentas anua-

les y sus anexos, a los que hace referencia las reglas 230 y 237 de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por orden de 17 de julio de 1990, se hace público que dicha cuenta general se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días, al objeto de que en este plazo y ocho días más los legítimamente interesados puedan presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunas. En caso contrario, se entenderá definitivamente aprobada.

Sarracín, a 9 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Alberto Arlanzón Pablos.

8407. — 6.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1993, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para los ejercicios de 1992 y 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Sarracín, a 9 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Alberto Arlanzón Pablos.

8408. — 6.000